

EL OCCIDENTE.

DIARIO POLÍTICO.

EN MADRID.

AÑO IV.—NUM. 1.050.

Viernes 30 de abril de 1858.

EN PROVINCIAS.

EDICION DE LA MAÑANA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Doce reales al mes, llevado á domicilio. Puntos donde se suscribe. En la Administracion, calle del Carmen, num 60, y en las librerías de Cuesta, calle M. v. n. 2; Bailly-Willere, calle del Principe; Oliveres, calle de la Concepcion; Duran, calle de la Victoria; y Lopez, calle del Carmen.

PRECIOS DE SUSCRICION. 46 rs. por un mes; 44 por trimestre, haciendo la suscripcion por medio de comisionados; y 40 remitiendo libranza ó sellos de franqueo. Puntos donde se suscribe. En casa de los correspondientes; en las principales librerías y en las administraciones de correos. En el extranjero y Ultramar: por tres meses, 70 rs.; por seis, 130, y por un año, 250.

ADVERTENCIA.

A ruego de muchos suscritores, hemos decidido publicar el folletín en forma apropiada para poder encuadrarse. Al efecto, tenemos que reproducir los dos folletines correspondientes á la novela **BARNAVE**, que hemos empezado á publicar el martes.

J. Salgado y Rey.

MADRID 30 DE ABRIL.

Las predicciones de la prensa liberal avanzada se han cumplido, y con ellas la noticia que nosotros dimos hace algun tiempo de que el gobierno trataba de presentar al Senado una ley de desamortizacion, que podemos llamar de completa amortizacion. Las predicciones se han cumplido á costa del crédito de nuestro partido, y merced á la intervencion de ciertos hombres que calificaremos, con el señor marqués de Pidal, de funestos. Los instintos de reaccion desenfrenada cunden por nuestro campo: los hombres que ayer amaban como institucion la libertad de imprenta, huyen hoy desparvoridos á su nombre: los que reconocian en la desamortizacion eclesiástica y civil el apoyo y el triunfo de nuestras doctrinas no hace muchos años, nos dan hoy el desgarrador ejemplo de su abdicacion en favor del absolutismo. ¿Dónde iremos á parar? ¿A dónde va la reaccion desenfrenada? ¿Es que han renegado, los que tal hacen, del trono constitucional de la Reina para confundirse con los absolutistas vergonzantes porque encuentran la salvacion de la sociedad en el antiguo régimen con sus frailes y mayorazgos, ó está vez que obcecados por nuestras profundas divisiones políticas tienden á deshacer lo hecho por sus adversarios, sin atender á su conveniencia ó inconveniencia? Nosotros que ardientemente hemos defendido y seguiremos defendiendo los principios conservadores, guiados por nuestro amor innato á la fecunda libertad del orden, no callaremos, si quiera sea hiriéndonos á nosotros mismos, todo el pesar y aun la indignacion que nos ha causado el proyecto de devolucion de bienes al clero, que acaba de ser sometido por el gobierno á las Cámaras. El mundo sabrá, á pesar nuestro, que un partido que ha visto y tiene que ver, pensando con lógica, en el porvenir la razon de su existencia en la desamortizacion; no contento con los mayorazgos y las vinculaciones, restablece lo que en su origen habia aceptado como funesto; el mundo verá, con asombro, que el partido que inició, negoció y terminó el Concordato con la Santa Sede, y que tanto censuró la conducta de los que le infringian, va voluntariamente, y sin que la necesidad le obligue, y mucho menos que la necesidad la conveniencia, á destruir ese pacto solemne por satisfacer las estúpidas exigencias de sus propios enemigos.

¿Con qué derecho llamabais usurpadores vosotros los panegiristas de ese proyecto, á los que hollando la fé de los tratados, segun vosotros, dieron cima á sus planes desamortizadores? ¿Con qué derecho podreis de hoy en adelante acusar á los progresistas de falsos intérpretes del Concordato? ¿No les deciais en vuestros ataques juntamente con nosotros, que tambien se lo dijimos entonces y se lo hemos repetido hace poco, que la ley de 1855 era un amago al sagra-

do derecho de propiedad? ¿Y por qué se lo deciais? ¿Y por qué los acusabais? Duélenos el confesarlo; la contradiccion no puede ser mas irritante. Mentira parece que los hombres que se llaman de gobierno la hayan autorizado con sus firmas y que periódicos que se llaman liberales y consecuentes hayan tomado á su cargo la defensa.

Por el proyecto de que venimos ocupándonos se indemnizará al clero el importe de sus bienes vendidos con los bienes pertenecientes al clero regular, dándole ademas, títulos intransferibles de la deuda pública por los bienes vendidos que fueron comprendidos en los artículos 35 y 38 del Concordato, y concediéndole por último la administracion de las fincas del clero regular y la venta de las que se hayan de enagenar despues de su completa indemnizacion.

La entrega que se le hace de los bienes del clero regular, es ilegal, porque ataca de lleno las prescripciones del Concordato, y á mas de ser ilegal, es revolucionaria en la esencia, por mas que haya sido dictada por un gobierno reaccionario. Es ilegal, porque esos bienes, en vez de ser entregados al clero en plena y absoluta propiedad, como ordena el proyecto, deberian ser vendidos y convertido su importe en inscripciones intransferibles, como se estipuló en aquel pacto solemne; es revolucionaria, porque pretende subsanar un despojo con otro despojo, entregando al clero los bienes de las monjas que aun subsisten en sus conventos, y que en caso de devolucion á nadie mas que á ellas corresponde. La lógica del principio del gobierno consignado en la ley que acaba de presentar, no puede ser mas absurda, y decimos esto por no dar otra calificación.

¿En qué principio de equidad y de justicia estriba el dar en pago de un despojo el producto de otro despojo, viviendo la persona con cuyos bienes despojados se trata de pagar? A pocos actos de estos, los socialistas retrocederán asustados de nuestros principios de orden. ¿Aceptará el clero sensato, racional y justo esta disposicion? Si así lo hiciera, perderia mañana todo derecho á quejarse de la revolucion triunfante. Y decimos que perderia este derecho, porque de aceptar el proyecto que va á sujetarse á discusion, si la desamortizacion es, como ha sostenido, un despojo, acepta ese despojo, y se hace partícipe de él tomando esos bienes que no le pertenecen, y que en esa misma desamortizacion fueron arrancados á las monjas. Esto es algo mas que poseer fincas de bienes nacionales, y el clero, segun los órganos que cuenta en la prensa, ha reprobado y reprueba esas compras con toda la indignacion de la justicia. Es decir, que el inicuo despojo de Mendizabal y de las constituyentes, segun los periódicos neo-católicos, deja de serlo cuando recae en beneficio de sus patronos; es decir, que la desamortizacion de los bienes del clero es un acto vandálico, y la desamortizacion de los bienes de las monjas, es un acto plausible, justo y conveniente. La lógica de los autores de ese proyecto no puede ser mas contundente.

Pero ni el gobierno ni las Cortés pueden hacer esto, porque es una derogacion del Concordato, y el Concordato no puede derogarse sin que las Cortés de Roma y Madrid le modifiquen en la parte á que la ley se refiera, despues de lo cual vendria muy oportunamente este proyecto. Y vean nuestros lectores, cómo hasta en esta parte ha venido á practicar el gobierno todo cuanto tildaba de funesto é ilegal en el partido progresista.

El espíritu inmotivado de reaccion no puede

ser mas evidente; el proyecto que examinamos va mas allá seguramente de las esperanzas del clero, que no aguardaria otra cosa de la justificación estricta del Concordato. Esta esperanza era muy natural, atendiendo á la mision de nuestros principios altamente conservadores, y cuya tendencia debe ser siempre la de mantener y legalizar las conquistas de la revolucion. El ir mas allá de esto, es desertar del partido liberal para confundirse entre las sombras de la negra bandera del absolutismo. Las Cortés, comprendiendo su mision, no aceptarían tan descabellado proyecto: confiamos en su inteligencia y patriotismo.

Lo que nosotros hubiéramos deseado, lo que en nuestro concepto debiera haber proyectado el gobierno sin salirse del terreno legal con relacion á sus principios y con relacion al tratado internacional vigente, deberia haber sido la devolucion de los bienes que quedaban hoy en poder del Estado, al clero, para que este procediera inmediatamente á su enagenacion. Obrando así quedaban á salvo la equidad de nuestro partido, los deseos del clero, las conquistas de la revolucion y la conveniencia de todos. ¿No permita el cielo que las nuevas revoluciones que acontezcan en nuestro país vayan por el sendero de sus ideas hasta el punto á que ha llegado el gobierno actual por el camino de las suyas!

Al comenzar nuestro artículo recordamos involuntariamente la frase que pronunció sobre los hombres funestos del partido progresista el señor marqués de Pidal, y al concluirle nos viene á la memoria de nuevo su nombre para recordarnos que el actual embajador en Roma, y sus delegados y parientes, habrán sido sin duda los autores de esta importante negociacion.

Por muy funestos que sean ó hayan sido algunos progresistas á su partido, no lo serán ó habrán sido tanto como el señor Pidal y sus parientes al bando en que militan.

J. Gomez Diaz.

La discusion en el alto cuerpo colegislador del proyecto de ley sobre monumentos públicos, puede darse por terminada despues de la sesion de ayer.

Abierta á las dos y media de la tarde, el señor conde de Velle se levantó para comunicar á la mesa que el extracto de la anterior que se habia publicado no decia lo que la señoría habia espuesto en su discurso; despues de lo cual, fué aprobada el acta en votacion ordinaria.

Usó de la palabra á continuacion, el señor San Miguel en contra del artículo 2.º, contestando á la vez á las alusiones personales que en las sesiones anteriores le habian dirigido los señores conde de Velle, La Rocha y Calonge.

Despues de un soporífero discurso del señor marqués de Valgornera, encaminado á demostrar la sinceridad y justicia con que piensa la comision acerca de este asunto, fueron aprobados en votacion ordinaria los artículos 2.º y 3.º del proyecto.

Puesto á discusion el 4.º se leyó una enmienda del señor Infante, en la que se pedia que el Senado declarase fuera de los efectos de la ley de monumentos públicos, todos aquellos á cuya ereccion hubiese prestado el gobierno su asentimiento, entre los cuales figura como el primero el que se pretende dedicar á Mendizabal.

Contestando al señor marqués de Molins dijo este señor senador, que el convento de la Mer-

ced, que tantos recuerdos despertaba en su señoría, fué mandado derribar por el ministerio Bardají en el año de 1837, con lo cual demostró que el señor Mendizabal habia sido completamente ajeno á esta medida. Pidió en seguida una esplicacion al señor ministro de la Gobernacion sobre las palabras *desde la presentacion de esta ley*, con las que empieza el artículo, incomprensibles para su señoría, que ha visto siempre que los proyectos de ley no tienen fuerza hasta el momento de su promulgacion. El artículo á que nos referimos empieza asentando que *desde la presentacion de la ley* quedarán sujetos á ella todos los monumentos de esta clase que estén en construccion ó que pretendan construirse; lo cual equivale á decir, que sin ser votado por las Cámaras y sancionado por la corona, este proyecto debe ser considerado como ley del Estado. Este absurdo consignado en el proyecto que examinamos, fué admitido y apoyado por el señor ministro de la Gobernacion contra nuestras esperanzas y deseos. Por la teoria de su señoría sobran las Cámaras, ¡qué decimos las Cámaras! y la corona, para la sancion de las leyes. Con solo que un ministro se empeñe, podrá dar al país una legislacion completa. Esto es peor aun que el legislar de real orden ó por reales decretos.

Continuó el señor Infante haciendo una larga historia de las virtudes que como hombre político y privado enaltecian al señor Mendizabal recordando sus numerosas limosnas.

El señor marqués de Molins contestó al senador progresista tratando de empuñecer ó mejor diremos, de anular los servicios de aquel célebre ministro, é insistiendo en que él no se opondría á la ereccion de su estatua, si la comision hubiera determinado colocarla en otro punto que no fuera la plaza del Progreso. En nuestro número anterior dijimos lo que juzgamos oportuno acerca de esta opinion.

Despues de una ligera rectificacion del señor Infante, fué puesta á votacion su enmienda, siendo desechada nominalmente por 54 votos contra 24.

El número de la minoria tiene una gran significacion para nosotros.

La sesion se levantó á las cinco de la tarde.

F. M. Redondo.

La sesion celebrada ayer por el Congreso se arrastró lánguida con escasa concurrencia en los bancos de los señores diputados y en las tribunas.

Abierta á las dos y media de la tarde, y despues de leida y aprobada en votacion nominal por todos los señores diputados presentes el acta de la sesion anterior, el señor presidente anunció que el gobierno habia manifestado la imposibilidad en que se encontraba de asistir al Congreso, por tener precision de estar presente en los actuales debates del Senado. Habiendo acordado la Cámara que se abriese discusion sobre el presupuesto del ministerio de Fomento, el señor Santa Cruz obtuvo la palabra, empezando por lamentarse de que el gobierno haya dado lugar á que el Congreso tenga que acordar la discusion de uno de los mas importantes asuntos de la gobernacion del Estado, sin su presencia.

Entrando luego en el examen general de los presupuestos, hizo notar la irregularidad que en su concepto se observa de hallarse partidas del presupuesto extraordinario que debian estar incluidas en el ordinario. Entre estas partidas enumeró su señoría las asignadas á las carreteras provinciales y municipales.

Despues de contestar el señor Ballesteros como de la comision á estos débiles cargos, obtuvo la palabra en contra el señor Gonzalez de la Vega, para decir que estaba dispuesto no solo á votar las cantidades asignadas para carreteras, sino tambien otras mayores con tal de que se empleen en un objeto de tanta utilidad para el país.

Pasó S. S. á ocuparse del estado de los montes, esponiendo la conveniencia de su conservacion y de lo poco que producen las minas del Estado por falta de una legislacion minera que sirva para regular su administracion.

El señor Aldama contestó á S. S. reconociendo el servicio que las Cortés constituyentes habian prestado á las obras públicas, y manifestando que tanto la conservacion de montes como el mayor producto de las minas, depende del celo de los ingenieros de uno y otro ramo, que cada dia es mayor y mas acreditado.

El señor Lafuente usó á continuacion de la palabra en contra tambien, estendiéndose muy particularmente en el ramo de instruccion pública. S. S. dijo que eran mezquinas las cantidades asignadas á este importante ramo.

En esta parte no podemos menos de estar conformes con el diputado progresista. La instruccion pública en España no está á la altura á que ha llegado en otros países, y entre las causas de su inferioridad figuran muy principalmente las exiguas asignaciones que disfrutan los encargados de difundir la luz de la ciencia.

Los señores Nuñez Arenas y Ballesteros contestaron débilmente á los argumentos del diputado progresista, y estendiéndose en consideraciones que no tenian nada que ver con el asunto objeto del debate.

Al levantarse la sesion eran las seis de la tarde.

J. Salgado.

Burlándose *La España* de las noticias que han circulado relativamente á la oposicion que se cree tendrá en el Congreso el proyecto de ley sobre ereccion de monumentos públicos en la parte que se refiere á la estatua de Mendizabal, dice que «la ironía es lo que conviene en ciertos y determinados casos.»—Puede ser que no todo sea ironía en el caso cierto y determinado presente: puede ser que, en efecto, tenga una oposicion respetable en el Congreso el consabido proyecto de ley; puede ser tambien que tomen parte en la discusion, en este mismo sentido, varios diputados, jóvenes ó maduros, del partido conservador, cosa que parece sublimemente irónica á *La España*; y por último, puede ser que salgan fallidos los cálculos de nuestro colega sobre el resultado numérico de la votacion del proyecto en la Cámara popular.—Fenómenos como este se ven todos los dias, y no deben maravillar á *La España*.

En la sesion que celebró anoche la comision general de presupuestos, con asistencia del señor ministro del ramo, quedó discutido y aprobado, con una ligera modificacion, el dictamen relativo al presupuesto de Gracia y Justicia, en sus dos secciones de obligaciones especiales de este ministerio y obligaciones eclesiásticas. Sobre varios capítulos hubo discusion detenida en que tomaron parte los individuos de la comision señores Barzanallana, Estrada, Villanova, Ballesteros, Triputa y no recordamos si algun otro; y de diputados que no corresponden á ella, la tomaron igualmente entre otros, los señores Gutierrez de los Rios y Gil Osorio, á mas del señor ministro de Gracia y Justicia

—4—

cion se presenta en este caos con todo su horrible aspecto, con toda su hediondez, como la espresion de las pasiones mas indignas y mas innobles. Despues se ve en ella el infortunio, el talento, el error, el crimen mezclados en esta gran catástrofe.

Segun el autor, el infortunio está representado por Maria Antonieta, encarnacion de aquella monarquía; bella y fuerte, pero aturdida como una jóven ignorante de las perfidias del mundo y de sus mezquinas exigencias; benévola con todos, y por todos abandonada; que en toda su vida no tuvo mas ocupacion que hacer beneficios, y que sin embargo no creó mas que inútiles amistades; el ángel tutelar de los pobres y contra quien se desataron tantas y tan indignas calumnias, tantos odios miserables, tanta persecucion interesada.

Mirabeau es el talento, es el génio popular con su fuego, su empuje y su audaz delirio; fatal ejemplo de lo que puede un hombre cuando el orgullo y la ambicion conspiran en él con la elocuencia para destruir; rey por la palabra, á

—5—

quien no faltó ningún género de desprecio, ni aun el suyo mismo; que hizo temblar al trono y que retrocedió ante su propia conciencia; que murió cuando habia terminado su mision de destruir, como si hubiera sido indigno siempre ó incapaz de hacer el bien.

El error se representa con Barnave: hombre de costumbres tan elegantes y de lenguaje tan florido; desinteresado en medio de tantas corrupciones. Sin embargo, la santa piedad le encontró insensible; el vapor de sangre que todo lo envolvía en aquella desgraciada época le embriagó, hasta calumnió la victima como para justificar el asesinato. Sin embargo, la sangre pura que contribuyó á verter fué el remordimiento de toda su vida.

Para figurar el crimen, presenta á un príncipe envilecido; no al pueblo que trabaja y sabe batirse si un dia llega el caso de ello, sino al pueblo rojo de sangre y de vino, que degüella por degollar y que vuelve á su casa tan tranquilo como el verdugo que ha cumplido con su mision.

—8—

francés un instante en toda la cruel significacion de esta palabra. A mi pesar, he visto nacer y tomar incremento lo que se llama en las escuelas de Alemania *Las doctrinas de la convencion*. He sido el camarada inocente de esos terribles poderes de los primeros tiempos de la revolucion francesa; yo les he conocido, les he tocado, he recorrido la ciudad con ellos bajo la misma capa, he participado de sus mismas noches de embriaguez, les he sorprendido en sus locos amores. Así, pues, me habria extrañado mucho si se me hubiera dicho, al fin de una orgia, lo que serian algun dia estos hombres, á qué fortuna estaban destinados, y que habian de ser causa de que se hundiese la mas vieja monarquía del universo.

Confieso que no he visto en estos hombres mas que lo que eran en apariencia, ó mas bien lo que eran, en efecto, en el fondo de su alma, antes de que la suerte les elevase tanto; jóvenes y petulantes disolutos, llenos de talento y de valor, empujados por un vago instinto hacia un objeto desconocido, sin plan en su vida, y sin sospechar que llegaría un dia en que fuesen hombres notables. Les abandoné precisamente en el momento en que iba á cumplirse su destino de hombres públicos; despues he oi-

FOLLETIN DE EL OCCIDENTE.

BARNAVE,

FOR

JULIO JANIN.

MADRID, 1858.

Imprenta de D. FRANCISCO DÁVILA, Pizarro, 3.

La cuestion mas importante en el órden administrativo fue la promovida por el señor Estrada, reducida á que se centralizase la ejecucion de obras en edificios del Estado, á fin de que cada ministerio no tuviese en su respectivo presupuesto capítulos especiales para tal obligacion, habiendo en Hacienda una direccion de fincas, que desempeña el mismo señor Estrada. Mas como hay aprobado por el Congreso algun presupuesto, que es el de Guerra, con inclusion de partidas para tales obras, se acordó no hacer innovacion en el de Gracia y Justicia, sin perjuicio de que la reforma indicada por el señor Estrada, que forma parte de otra mas radical anunciada por el señor Villanova en la primera reunion de la comision de presupuestos, sea objeto de una disposicion especial.

Fue tambien objeto de detenida discusion y votaciones reñidas el capítulo referente al tribunal de las órdenes militares, donde se propusió el aumento de dotacion á los ministros y fiscales, y la supresion de una plaza de ministro suplente y la de procurador general, cuyos puntos quedaron resueltos por mayoría en sentido del aumento y de las supresiones.

Sobre los rumores de crisis y retirada del señor Isturiz, dice *La Iberia*:

«Corre la voz de que el señor Isturiz ha manifestado nuevamente á la Reina sus deseos de retirarse del gabinete.

Creemos que es lo mejor que puede hacer su señoría despues del mal parado que ha quedado en la cuestion de la estatua.

Sin embargo, todavia es dudoso para nosotros que el señor Isturiz se decida á abandonar la poltrona presidencial... ¡Le ha costado tantos sacrificios conservarla!

El actual presidente del Consejo de ministros quiere, por lo visto, explicarnos satisfactoriamente el fenómeno de que habiendo muerto en politica, vive no obstante para la politica, no suya, sino de otros.»

El mismo periódico cree que el señor Bravo Murillo marchará pronto á Paris, acaso antes de que se ventile la cuestion del ferro-carril de Martorell.

Don José Joaquín Barreiro ha sido reelegido por unanimidad diputado á Cortes por el distrito de Arzúa, provincia de la Coruña.

Segun leemos en *El Giornali di Roma*, S. M. la Reina Doña Maria Cristina, dió una espléndida fiesta á la que asistieron los altos dignatarios eclesiásticos y seglares, diplomáticos, oficiales superiores del ejército francés y pontificio que se hallaban en la corte, y la flor de la nobleza romana.

S. M. la Reina se ha servido mandar que los abogados de beneficencia ilustren á las juntas respectivas de este ramo en todos aquellos asuntos que, por ofrecer dudas juridicas, reclamen su dictamen.

Se ha reproducido en Paris la noticia, no se sabe con qué fundamento, de que el principe Napoleon iba á ser nombrado virey de Argelia con plenos poderes sobre la colonia africana.

Tal vez para calmar las aprensiones de una ruptura ó al menos de un resfriamiento de relaciones entre la Francia y la Inglaterra, y suscitadas por las dificultades que ha sublevado el atentado del 14 de enero, se ha hecho correr en Paris la noticia de haberse entablado negociaciones para el casamiento del principe Napoleon con la princesa Maria de Cambridge, nacida en 1833.

Sea de esto lo que quiera, pasaron los tiempos en que las alianzas matrimoniales influian eficazmente en las de los Estados.

La salud pública es hoy completamente satisfactoria en España, aminoriándose cada dia mas la epidemia de viruelas que se habia presentado en algunos puntos.

Se confirma lo que se dijo de que no porque dejasen de hacer escala en Canarias los buques de la compañía inglesa desde el mes próximo

faltarla quien condujese de un modo regular la correspondencia para la América del Sur.

Segun noticias recibidas en Cádiz, va á organizarse de nuevo la linea de vapores trasatlánticos de la compañía de Génova al Brasil que tocan de ida y vuelta en aquellas islas; y por la direccion de correos se han adoptado cuantas medidas se han creido necesarias para asegurar el envio de la espresada correspondencia.

Segun dice un periódico de Barcelona, el capitán general de Valencia se ha personado en la villa de Flix, para poner término á los graves disturbios y anarquía que se observaban allí todos los dias, y que llegaron á producir la muerte de algunas personas, viéndose precisado además á declarar en estado excepcional una parte del territorio donde está enclavada dicha villa.

Escriben de Paris á uno de nuestros colegas: «Se ha prohibido la circulacion de un número de la *Independencia Belga*, porque trae la noticia de que el emperador ha mandado que este mismo año se completen hasta 150 vapores de guerra. Dice que *El Monitor* desmentirá esta noticia, pero ténganla Vds. por cierta.»

Discurriendo *La Iberia* sobre la importancia de la eleccion de Julio Favre en Paris, dice entre otras cosas:

«La eleccion de Julio Favre, uno de los mas notables oradores de la tribuna y del foro del vecino imperio, y cuya brillante elocuencia acaba de ponerse de manifiesto en la difícil defensa de Orsini, es uno de esos hechos que de tiempo en tiempo, si bien ya con bastante frecuencia, vienen á poner de manifiesto la inestabilidad del segundo imperio, y lo rápidamente que se va desprestigiando á los ojos del pueblo francés. Esa eleccion por uno de los distritos de Paris, no puede menos de llamar vivamente la atencion de cuantos estudian la marcha de la política napoleónica, y toman en consideracion el origen del encumbramiento del sobrino de Napoleon el Grande, las circunstancias á que es debida la continuacion de su poder y los rasgos peculiares que lo caracterizan. En vano será que el partido bonapartista se haga ilusiones, ó pretenda hacerlas concebir á los demas partidos que en la nacion vecina se disputan el poder, acerca de la significacion del triunfo electoral de que nos ocupamos.

Empieza á verse claramente que lo de la mision providencial de que tan gratuitamente se ha creido ó supuesto encargado el hombre del 2 de diciembre, ó es un sueño de la vanidad halagada, ó un medio de alucinar á un pueblo impresionable, en cuyo espíritu produce generalmente gran efecto todo lo que se anuncia con alharaca y estrépito.»

Leemos en *La Discusion*:

«Entre los premios que con motivo del nacimiento del principe de Asturias ofreció el ayuntamiento de esta capital, figuraba uno de 10,000 rs., si no recordamos mal, que debia concederse al que presentara el mejor proyecto para una obra de utilidad pública.

A pesar de los cinco meses trascurridos, y á pesar tambien de que los proyectos se presentaron, no se ha vuelto á hablar del premio, que ha sido por lo visto una promesa á lo Necedal. Esperamos que por su mismo decoro se apresurará la municipalidad á cumplir el compromiso que ha contraido, indemnizando de este modo á los autores de los proyectos, del tiempo, y del trabajo que emplearon en ellos.»

De la *Correspondencia autógrafa* copiamos los siguientes párrafos:

«La comision de imprenta del Congreso ha remitido al gobierno nota escrita de las alteraciones que cree conveniente introducir en el proyecto de ley presentado. Además de lo que ayer dijimos, se someten al gobierno otras tres importantes cuestiones. La primera, formulada por el señor Estrella, se refiere á la reciprocidad que debe asistir para no respetar á los monarcas extranjeros sinocando ellos hagan respetar á nuestros reyes. La segunda, concerniente á la responsabilidad del depósito, dá al gobierno á escoger entre tres opiniones: la que sostiene que un depósito de un periódico debe ponerse á nombre del editor y responder de todos los compromisos de este; la que quiere que solo responda de las penas impuestas por el jurado, y la del mismo señor Estrella que media pretendiendo que el depósito responda de todos los compromisos concernientes al periódico. La tercera cuestion se refiere á si ha de darse ó no opcion al periodista para escoger

entre la recogida y la denuncia. En este punto hay tambien opiniones absolutas, pero creemos que el gobierno sostendrá la redaccion actual del proyecto que dá la mayor latitud á la prensa para optar por lo que crea mas conveniente á sus convicciones y á sus intereses.

—Dice que S. M. la Reina Cristina piensa establecer en Roma, donde la retienen el amor de su familia, el de su patria y los negocios importantes emprendidos por el duque de Biñsares en aquel país, negocios que aseguran á su augusta familia las bendiciones de los infinitos pobres á quienes alimenta, y de los industriales á quienes favorece.

—No parece sino que hay por parte de ciertas personas el deliberado propósito de tener siempre en ansiedad al público. Apenas principia á saberse que son falsos los mas graves de los crímenes de que estos dias se ha ocupado la prensa, se ha echado hoy á volar la terrible y absurda nueva de que el rey de Portugal ha estado espuesto á ser envenenado por un alto dignatario de su país, quien obligado por el rey á tomar el mismo el *bocado*, falleció á las tres horas. Escusado es decir que este es un cuento horrible y despreciable del que nos ocupamos, para que, como otros, no tome cuerpo con el siglo con que se hace circular.»

A propósito del proyecto de ley de devolucion de bienes al clero, escribe anoche *La Epoca*:

«Completada ya la comision que ha de entender en el proyecto de ley para devolver á la Iglesia los bienes del clero secular y regular, con el nombramiento hecho por la primera seccion del señor Malats, favorable á este pensamiento hasta el punto de haber calificado de despojo á la desamortizacion, anoche se reunió bajo la presidencia del señor Necedal, y por lo que se deduce de los cortos debates que hubo en su seno con asistencia ya del señor ministro de Gracia y Justicia, salvas algunas ligerísimas modificaciones en la frase, la comision presentará antes de finalizar esta semana su dictamen á la deliberacion de la Cámara popular. Generalmente se cree que esta es la medida que desean ver aprobada los ministros por las Cortes, antes de espirar la presente legislatura.

A propósito de esta cuestion se han cometido algunas inexactitudes en la prensa al hablar de las últimas negociaciones relativas á ella. No han versado estas sobre la estimacion dada á los productos de los bienes eclesiásticos, sino acerca de la suerte que debia reservarse á aquellos bienes de los conventos de monjas y de frailes que sobrasen despues de haber indemnizado con otros de igual valor á la Iglesia por todas las propiedades vendidas del clero secular.

Desgaban ciertas personas que aun estos bienes sobrantes quedaran completamente amortizados, pero la Santa Sede ha reconocido que esto seria quebrantar el Concordato, y ha aceptado, por tanto, que así como estaba establecido en este pacto, dichos bienes sobrantes se desamorticen con arreglo al referido Concordato. Sin embargo, el ejemplo de lo que ocurrió en los tres años desde 1851 á 1854, en que apenas se enagenó finca alguna de las que estaban mandadas vender por el mencionado tratado, es un sintoma de lo que acontecerá en el porvenir.»

Leemos en el mismo periódico:

«Ayer tuvieron lugar nuevas interpelaciones en el Congreso sobre el estado del proyecto de ley relativo á la imprenta. El señor Esteban Collantes manifestó con este motivo lo que ya habíamos anunciado á nuestros lectores: que la comision encargada de examinar este asunto ha terminado sus trabajos; pero que las modificaciones introducidas en el proyecto penden de la aprobacion del gobierno de S. M. Esto apenas se concibe. Un proyecto de ley de imprenta se examina en el consejo de ministros antes de su presentacion á las Cortes.

Una comision parlamentaria introduce en los levisimas modificaciones en lo general, y tan solo de alguna importancia en dos ó tres puntos. El ministro de la Gobernacion, que debe tener una opinion resuelta sobre todas y cada una de estas cuestiones, asiste una, dos y tres veces al seno de la comision parlamentaria, y sin embargo, ni en la primera, ni en la segunda, ni en la tercera reunion puede decir si acepta ó no las modificaciones introducidas por la comision.

¿No ha tenido por ventura tiempo para estudiar la cuestion? ¿No ha podido consultarla con sus compañeros de gabinete? ¿No hay principios fijos y determinados á que en cuestiones como las de la prensa obedezca la política de los gobiernos? La verdad es que lo que se quiere es que la ley de imprenta no valga en la presente legislatura, y esto acontecerá

ya de seguro, pues aunque la ley se discuta en el Congreso, no habrá indudablemente tiempo para examinarla en el Senado.»

Dice el *Correo autógrafa*:

«Ha llegado de Paris á esta corte, con su hermana, Mr. Delamarre, director del periódico *La Patrie*. Ayer les dió una comida en la fonda de Lhardy, el señor Güel y Renté, á la cual asistieron los señores Calvo Asensio, director de *La Iberia*; Mazo, de *El Occidente*; Rascon de *El Clamor Público*; Monte, de *Las Novedades*, y algunas personas mas. Parece que se habló mucho sobre nuestra política y la que sigue en Francia el emperador, reinando la mayor cordialidad entre los convidados, á pesar de la natural divergencia de opiniones.»

Merecen fijar la consideracion del gobierno, caso de ser ciertas, las siguientes noticias que ha publicado uno de nuestros colegas:

«El telégrafo nos trajo ayer una noticia importante para la seguridad y el porvenir de la isla de Cuba, sobre la cual nos añadiremos detalles una carta que recibimos hoy de Londres. Segun nuestros corresponsales, el consúl anglo-americano en Santo Domingo habia concluido con la república dominica un tratado por el cual se haria á los Estados Unidos cesion perpetua de la bahía de Samana; para establecer en ella una estacion naval. Samana, isla en la costa N. E. de la ista de Haiti, de la cual está separada por un estrecho canal, renata al E. por el cabo de su nombre, y proyectual N. E. el cabo Cabron, formando su costa meridional y la costa de Haiti la bahía de Samana. La isla tiene 9 3/4 leguas de largo de E. á O., y de 2 1/2 á 3 1/2 en su mayor anchura. La bahía tiene 6 1/2 leguas de ancho en su entrada entre el cabo Rafael, al S. E., y el cabo Samana al N. O., y 12 leguas de ancho: recibe al Jona por su extremo occidental, y presenta un fondeadero cómodo, seguro y al abrigo de todo viento, aun para las mayores escuadras.

La entrada de esta bahía es de difícil acceso, pues en su parte S. se halla un arrecife que se extiende hácia la parte N. de la tierra, y entre este escollo y la citada punta una roca que deja solo un paso de 800 brazas entre ella y la tierra. Colocando una bateria sobre esta roca, y sobre la punta N. de la tierra, este paso quedaria enteramente cerrado hasta para los mas pequeños buques; así como estableciendo otra bateria á la parte opuesta de la roca, se impediria á todo buque poder penetrar en el puerto. Y como, segun nuestro corresponsal, los anglo-americanos habian adquirido por el tratado indicado el derecho de construir fortificaciones en la isla de Samana, si esta noticia fuese cierta, aquellos podrian hacer de tan ostensa isla y de tan inaccesible bahía una fortificacion formidable y un refugio seguro, desde el cual, no solo lograrian apoderarse en breve de la parte española de Santo Domingo, sino que amenazarian constantemente la próxima isla de Cuba.»

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberes 22 de abril.—Diferida, 25 7/8 d. Interior, 37 3/8.
Amsterdam 22 de abril.—Diferida, 26 1/16. Exterior, 43 1/8. Interior, 37 3/8.
Bruselas 23 de abril.—Diferida, 25 3/4 p.
Frankfort 22 de abril.—Diferida, 26 1/8. Interior, 37 3/8.
Londres 22 de abril.—Consolidados, 96 7/8, 97. Exterior, 44. Diferida, 26 3/4. Certificadas, 4 7/8. Pasiva, 7 1/8.

Por toda la seccion de sueltos, F. M. Redondo.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El gobierno adjudicará en subasta pública, y con sujecion á la ley general de ferro-carriles, la linea de primer órden que, empalmando en Palencia con la de San Isidro de Duenas á Alar, pase por Leon, éntre en Galicia por el puente de Domingo Florez, y en Monforte, ó donde los estudios lo aconsejen, se bifurque para terminar en los puertos de la Coruña y de Vigo.

Se considerará como parte de esta línea la que, arrancando de ella, vaya á terminar en el puerto de Asturias, cuya preferencia determinen los estudios posteriores; y la que, partiendo de Medina del Campo y pasando por la Nava del Rey y Toro, termine en la ciudad de Zamora.

Art. 2.º La concesion de este ferro-carril consistirá en el aprovechamiento de los productos de su explotación por espacio de 99 años, con arreglo á la tarifa máxima que se acompaña, y con sujecion á lo prescrito en el art. 35 de la ley general de ferro-carriles.

Art. 3.º La parte de la línea comprendida entre Palencia y la Coruña se dividirá en las secciones siguientes:

- Primera. De Palencia á Leon.
- Segunda. De Leon á Ponferrada.
- Tercera. De Ponferrada á Quiroga.
- Cuarta. De Quiroga á Lugo.
- Quinta. De Lugo á la Coruña.

Art. 4.º Se procederá desde luego á publicar la subasta del camino para la adjudicacion de las secciones primera, segunda, tercera y quinta, de los estudios ya aprobados, quedando la cuarta para cuando, concluidos los de la línea de Vigo, se saquen á subasta sus secciones.

Art. 5.º El gobierno adoptará las disposiciones necesarias para que en el término de un año se forme el proyecto de la parte comprendida entre el punto de bifurcacion y Vigo. Aprobado que sea este proyecto, se anunciará la subasta para la adjudicacion de la línea, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley general de ferro-carriles, dividiéndola en las secciones que aparezcan mas convenientes. En iguales términos se verificará el anuncio de la subasta para las líneas de Asturias y Zamora, cuyos estudios han de quedar terminados en la misma época.

Art. 6.º El Estado auxiliará la construccion de la parte comprendida entre Palencia y la Coruña con una subvencion directa y en metálico, que se aplicará á las diversas secciones en la forma siguiente:

- Primera seccion, 150,000 rs. por kilómetro.
- Segunda seccion, 357,000.
- Tercera seccion, 404,000.
- Cuarta seccion, 410,000.
- Quinta seccion, 360,000.

Art. 7.º El gobierno determinará la subvencion con que el Estado deba tambien auxiliar la construccion de las líneas de Vigo, Asturias y Zamora tan pronto como estén terminados los respectivos estudios, teniendo en cuenta su presupuesto, los productos probables de la explotación y el interés de los capitales invertidos; que deberá ser igual al que sirvió de base para determinar la subvencion asignada en el artículo anterior á cada una de las secciones en la línea de la Coruña.

Art. 8.º Todas las subastas se verificarán conforme á lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles de 3 de junio de 1855 y al real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, y girarán sobre rebaja en el importe de la subvencion total designada para cada una de las secciones.

Art. 9.º Para el abono de la subvencion se dividirá cada seccion en el número de trozos que aparezcan convenientes; y hecho esto, se distribuirá en tres partes iguales: la primera se abonará terminada la esplanacion de cada trozo; la segunda despues de sentada la via, y la tercera al entregarse al tráfico.

Art. 10. La subvencion total será satisfecha directamente por el Estado, á quien reintegrarán la tercera parte de su importe las provincias que la línea atraviese. Este reintegro se verificará por anualidades, incluyendo cada provincia, como gasto obligatorio en su presupuesto anual, lo que le corresponda por la cantidad que el gobierno haya tenido que abonar en el anterior, atendida la forma de pago que se adopte.

Art. 11. Los cupos de este reintegro entre las provincias se fijarán en proporcion de la subvencion que haya de abonarse por la longitud de la línea comprendida en cada provincia y de su riqueza media por legua cuadrada, apreciada por los cupos de las contribuciones territorial, industrial y de consumo.

Art. 12. Para cubrir la cuota que corresponda á cada provincia, las diputaciones provinciales harán el reparto entre los pueblos mas directamente interesados en proporcion de su riqueza, por los cupos de las mismas contribuciones.

BARNAVE.

Primera parte.

CAPITULO PRIMERO.

PRELIMINARES.

No será esto nada; habremos sabido del paso con el miedo, y con algunos raptos de mal humor que será preciso soportar.

(DIDEROT).

No soy hoy mas que un insignificante principe alemán, viejo, enfermo, voluntarioso, que vivo de lo pasado, bastante indiferente á lo presente y á lo porvenir, no aferrado en nada, ni aun á las góticas preocupaciones de mi casa. Sin embargo, tal como se podría verme, muellemente embutido en mi sillón con mi escudo de armas, no he sido siempre alemán. Yo que estoy hablando en este momento, he sido

A estos personajes principales del drama, agrega el autor un principe alemán, que figura como narrador de los sucesos.

Al traducir el libro de M. Janin, hemos creido conveniente suprimir algunas digresiones de que adolece, y hemos procurado presentar la parte mas interesante de él. No hemos desfigurado ni alterado los hechos en lo mas mínimo; nos hemos limitado, pues, á la parte dramática é histórica de la obra, descartándola, en lo posible, de reflexiones y principios de fé políticos que para el caso no viene muy á cuento, y que no dejan bien parada la figura del principe alemán, por mas que esté presentado como el tipo de un escéptico ó de un espíritu fuerte en apariencia, pero como un hombre casi siempre irresuelto en la realidad.

INTRODUCCION.

El libro que vamos á publicar con el título de *Barnave*, ni es novela, ni es historia, y sin embargo, tiene de una y otra. Pero esta obra, al parecer, indecisa, contiene grandes enseñanzas, y se ve en ella la lucha de un hombre de bien, cuyo sueño de poeta ha sido turbado por una revolucion que pudo deslumbrar en sus principios, que en efecto fué fecunda en bienes para la Francia, pero que, sin embargo, despues se convirtió en una vergüenza eterna para esta misma Francia.

El autor, en la historia ó novela que ha escrito, presenta claros dos hechos: la monarquía mas antigua de la Europa hundióndose en algunos dias, con asombro universal, y la cabeza de un rey rodando en un cadalso. La revoluci-

Art. 13. El gobierno publicará los pliegos de condiciones para el otorgamiento de la concesión, estableciendo los plazos en que deba terminarse la construcción de cada una de las secciones y el progreso sucesivo que las obras han de tener cada año.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el real sitio de Aranjuez a veinte y uno de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Yo la Reina.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Mencos.

(Sigue la tarifa para el camino de hierro de Palencia a la Coruña y Vigo.)

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas: a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para otorgar a D. Eugenio Duclere, director gerente de la compañía de las minas de cobre de Huelva, y con arreglo al proyecto presentado, luego que sea aprobado por el gobierno, la concesión de un ferrocarril para la explotación de dichas minas desde Tharsis, término de Abalo, al sitio llamado el Fraile, en la orilla del Odiel.

Art. 2.º Esta concesión, que se otorgará sin subvención alguna del Estado, de la provincia ni de las municipalidades, consistirá en el aprovechamiento de los terrenos del camino por espacio de 99 años, y en los demás beneficios que concede la ley general de ferrocarriles.

Art. 3.º Siendo el camino de servicio particular, el gobierno queda autorizado a fijar, oyendo la junta consultiva de caminos, el ancho de la vía y las demás condiciones facultativas que crea convenientes.

Art. 4.º Queda igualmente autorizado el gobierno para establecer los premios máximos de las tarifas, y la cantidad de material que podrá introducir el concesionario con opción a la bonificación de los derechos de arancel que prescribe el art. 20 de la ley general de ferrocarriles.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el real sitio de Aranjuez a diez y siete de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Yo la Reina.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Mencos.

MINISTERIO DE HACIENDA

A LAS CORTES.

Declaradas sagradas é inviolables las propiedades del clero por el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1851, no podía procederse a la enajenación de todo ó parte sin mutuo acuerdo de ambas potestades; y por lo mismo, S. M. la Reina se dignó, por reales decretos de 13 y 14 de octubre de 1850, restablecer en toda su fuerza y vigor el mencionado Concordato y suspender las enajenaciones acordadas por la ley de 1.º de mayo de 1855. Este estado de inacción no puede continuar por más tiempo, y puesto que una ley dispuso las enajenaciones, es preciso que otra ley venga a restituir al Concordato, en cuanto fuere posible, la fuerza de que nunca debió ser privado.

A la expedición del citado real decreto de 13 de octubre de 1856, parte de los bienes del clero secular y del regular habían sido vendidos, y el resto quedaba en manos de la administración del Estado. Para conciliar todos los intereses y evitar los inconvenientes de tocar á los hechos consumados, parece natural que se devuelvan al clero secular los de su propiedad no vendidos, indemnizándole de los enajenados en la cantidad necesaria, con cuantos bienes eclesiásticos existan sin vender en poder del Estado de los no comprendidos en la ley de 3 de abril de 1845 que fueron mandados entregar por el Concordato, y con inscripciones de la renta consolidada del 3 por ciento si aquellos no alcanzaren a cubrir el total importe de los referidos bienes vendidos; quedando revocada, respecto de ellos, la condición de venderlos y de convertir su importe en inscripciones intransferibles de la renta del 3 por 100, consignada en los artículos 35 y 38 del mismo Concordato.

Resta únicamente que, tanto del valor de los bienes eclesiásticos que se entreguen en indemnización de los vendidos del clero secular, como del importe de los que también fueron vendidos por consecuencia de la ley de 1.º de mayo de 1855, de igual clase y pertenencia, comprendidos en los citados artículos 35 y 38 del Concordato, se espidan, á favor de los diócesanos, inscripciones intransferibles de la deuda del 3 por 100, con la segregación correspondiente de la parte de cuota aplicable á las comunidades de religiosas.

Estas bases son las convenidas en las negociaciones seguidas con la Santa Sede en el año de 1857. Pero además, el respeto debido á la fe de los tratados; los sentimientos eminentemente católicos del pueblo español; el bien y la paz de la Iglesia y del Estado; y la justa consideración al Padre común de los fieles, de cuya paternal bondad se ha obtenido la misma declaración con respecto á los bienes vendidos en virtud de la ley de 1.º de mayo de 1855, que la que obtuvieron por el art. 42 del Concordato las enajenaciones hechas en los años anteriores, previa la competente indemnización, han movido á S. M. la Reina, oído el Consejo de ministros, y con su acuerdo, á mandarme presente á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se devolverán inmediatamente á la Iglesia, en el absoluto y pleno dominio que le corresponde, los bienes pertenecientes al clero secular, que actualmente se hallan en poder del Estado, entregados á la misma en virtud de la ley de 3 de abril de 1845 y disposiciones del Concordato de 1851, y mandados vender por la ley de 1.º de mayo de 1855, que estuvo vigente hasta la publicación de los reales decretos de 13 y 14 de octubre de 1856.

Art. 2.º También se devolverán á la Iglesia cuantos bienes eclesiásticos, no comprendidos en la espresada ley, existen en poder del gobierno, mandados entregar por el Concordato ya citado, y cuyo capital había de convertirse en inscripciones intras-

feribles de la renta consolidada del 3 por 100, con arreglo á los artículos 35 y 38 del mismo Concordato.

Art. 3.º El clero secular será indemnizado de los bienes que le fueron vendidos según la citada ley de 1.º de mayo de 1855 con los bienes eclesiásticos comprendidos en el artículo anterior, en la cantidad necesaria.

Si hecha la indemnización sobrasen bienes de los comprendidos en los artículos 35 y 38 del Concordato, quedará el clero encargado de la administración de este sobrante, para proceder á su enajenación en el modo y forma que se prescribe en el Concordato; pero si, por el contrario, no alcanzaren á cubrir el total importe de los referidos bienes del clero secular vendidos, se indemnizará la diferencia con inscripciones de la renta consolidada del 3 por ciento, tomando por base, para esta diferencia, el producto que estos mismos bienes obtuvieron respectivamente en subasta pública, hechas las deducciones necesarias.

Art. 4.º Los bienes que ahora recibe el clero secular en indemnización de los vendidos se entregan en toda propiedad y dominio, y gozan de los mismos derechos que los bienes que antes poseía, quedando revocada la condición de venderlos y convertirlos en inscripciones intransferibles de la renta del 3 por ciento consignada en los artículos 35 y 38 del espresado Concordato.

Art. 5.º Se entregará á los prelados diócesanos inscripciones intransferibles de la renta consolidada del 3 por 100, así por los bienes vendidos de los comprendidos en los artículos 35 y 38 del Concordato, como de los existentes, que por el art. 3.º de esta ley se adjudican al clero secular.

Para este objeto servirá de base, respecto de los bienes enajenados, el importe de las ventas, hechas las deducciones necesarias, y respecto de los que se adjudican al clero secular, su justo precio.

Art. 6.º Tanto el producto de los bienes que se devuelven por esta ley, como por el de la renta del 3 por 100, hará parte de la dotación del clero, rebajadas cualesquiera cargas, según lo dispuesto en el art. 38 del Concordato, y lo que pertenece á los parrocos, además de su dotación con arreglo al artículo 33; pero segregando de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 la competente cuota de renta para aplicarla á las comunidades de religiosas en los mismos términos que establece el art. 35 del Concordato.

Art. 7.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda dictar las medidas conducentes á la ejecución de esta ley, y resolver de acuerdo con Su Santidad cualquiera duda que ofrezca aquella.

Madrid 26 de abril de 1858.—El ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE VIUMA.

Extracto de la sesión celebrada el día 29 de abril de 1858.

Se habrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, dijo

El señor conde Velle: Tuvo la desgracia de que mi enmienda no se entendiera antes de ayer, y también la de que en algunos periódicos se viera en ella una idea equivocada; por manera que fueron ayer muchos los que preguntaron cuál era su objeto, suponiéndole un fin muy diferente del que tenía; otra desgracia tuvo después, y consistió en que mis palabras fueron mal recogidas y peor extractadas. No es mi objeto quejarme de nadie; pero sí protestar contra el extracto que de mi discurso se ha hecho, y hasta de la materialidad de sus palabras, algunas de las cuales por incorrecto que sea en mi discurso, no puedo en modo alguno aceptar.

El señor Presidente: Constará la reclamación de su señoría.

Aco continuo fue aprobada el acta.

El Senado quedó enterado de que la comisión que ha de dar dictamen sobre el presupuesto del ministerio de la Guerra, había nombrado presidente al señor general Rivero, y secretario al señor don Laureano Saura.

Dióse cuenta de una comunicación en que el señor alcalde-corregidor duque de Sesto remitía, para que se repartiesen entre los señores senadores, 500 esquelas de convite y 250 programas de la función cívico-religiosa que se ha de celebrar el 2 de mayo próximo.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate sobre el proyecto de ley relativo á erección de monumentos á españoles ilustres.

El señor duque de San Miguel: Señores, he hablado bastante sobre el art. 2.º, y no intento repetir; y en consecuencia, solo he pedido la palabra para contestar á una alusión que me hizo el señor general La Rocha, y á otra que me dirigió el señor general Calonge.

El primero de esos señores, en la sesión de antes de ayer, me acusó de emplear argumentos ad terrorem. Si S. S. me conociera bien, sabría que no hay hombre menos inclinado que yo á usar esos argumentos, y que yo soy enemigo de provocar cuestiones desagradables ó de envencnar las pasiones: esto lo tengo demostrado en los diferentes discursos que le pronuncié en las Cortes.

¿En qué se ha fundado S. S. para decir que yo uso esos argumentos? En una especie de explicación que he dado relativamente á la diferencia que existe entre los votos que cuenta este proyecto en el Senado, y los que cuenta fuera. Me habré equivocado en aumentar ó disminuir el número de discontenidos; pero de todos modos, siempre resultará que el número de los que fuera desapruban es mayor que el de los que aprueban aquí. Yo no tengo la culpa de que la cuestión haya provocado esas consideraciones: si hay quien se ha empeñado en hacer lo grande grandísimo, y gigantescos lo que tiene proporciones naturales, no es mía la responsabilidad. Yo no acostumbro á usar de argumentos ad terrorem; y quisiera, por lo tanto, que ciertas frases que se ponen en boca sin saber cómo, no se prodigarán de esa manera, y menos no habiendo motivo.

También me acusó su señoría de haber tratado con poco respeto á la comisión. Eso no es exacto. Pregunté solamente: «¿Cómo personas tan ilustres, tan entendidas como lo son las que componen la comisión, y entre las cuales se cuentan los señores Zarco del Valle, marqués de Molins y Valgornera, han podido dar un dictamen como ese?» Y al hacer esa pregunta, añadí que tenían que ceder á circunstancias apremiantes.

Empeñado el señor Calonge en hacer ver que esta cuestión no es personal, nos achacó haberla personificado, diciendo que yo era uno de los primeros que habían tenido esa desgracia. En apoyo de esa idea, dijo su señoría que el presente proyecto de ley era debido á la necesidad. Con permiso del señor Calonge, yo entiendo que esa necesidad no existe, por no haber habido aun abuso en erigir estatuas: la necesidad de esta ley está, y no puede ser otra cosa, en el deseo de impedir que se erija la estatua á Mendizabal.

El hecho es que ha muerto ese personaje; que sus amigos han desahogado un monumento; que á fuerza de trabajo y de sujeciones, sin pedir un ochavo ni á las Cortes ni al gobierno, han llegado á ver la estatua fundada. En tal caso, ¿qué había que hacer? Poner un pedestal, accediendo por ello al gobierno; y así en efecto se hizo, accediendo la idea el señor ministro de Estado con la urbanidad que le es natural, y dando una real orden en la cual permitía la erección. Dióse en consecuencia principio á ponerla por obra inmediatamente; pero en el momento en que se supo que se había dado licencia, alarmáronse los enemigos del nombre, acciones y opiniones del señor Mendizabal, y comenzaron á trabajar para que no se colocara la estatua, siendo el señor Tejada el primero que presentó una proposición para que no se erigieran monumentos á hombres públicos sino por medio de una ley.

Yo creo que de no haber habido esa estatua no habría su señoría hecho esa proposición, porque en tal caso no tenía objeto. El señor Tejada no personificó la cuestión nominalmente; pero su objeto fue que se entendiese ser su ánimo que no se erigiese la indicada estatua. Con ese motivo prometió el gobierno traer un proyecto de ley; y el señor marqués de Molins, viendo que habían trascurrido algunos días sin venir ese proyecto, hizo su interpelación, temiendo su señoría sin duda que el mejor día apareciera la estatua sin dula.

Aquí tenemos resuelta la cuestión, y resuelta de la manera más explícita. Vino en su consecuencia la ley; y por mas que se la quiera suponer ley abstracta, no es así, sino una ley ad hoc, cuyo único objeto es destruir la estatua de Mendizabal. Véase, pues, como no hemos personificado nosotros la cuestión, sino los señores Tejada y marqués de Molins, así como el gobierno al presentar el proyecto, y la comisión al emitir su dictamen.

Al tomar la palabra sobre la totalidad del dictamen, hablé del art. 2.º (que es el que está á discusión) y señalé el término de 50 años, combatiendo ese plazo con las razones que mejor supe y oyo el Senado. Con tal motivo, dié nombres de pueblos y naciones, probando que no era necesario ese término de 50 años para que los hechos de los hombres ilustres aparecieran claros como la luz del día; y hé aquí cómo se introdujo en mi discurso el nombre de Mendizabal, y por qué, atendidos los méritos de ese hombre, juzgué innecesario ese término para la erección de un monumento á su memoria. No fui, pues, yo quien personificó esta cuestión, ni lo ha sido tampoco ninguno de mis compañeros.

No habló el señor Calonge contra el mérito del señor Mendizabal; pero trató de disminuirlo por todos los medios que tuvo á su alcance, diciendo, entre otras cosas, que no había sido el primero en iniciar la desamortización. Señores, sabido es que en todas las cosas yo no estoy muy enterado; pero diré, no obstante, que en 1835 era ministro el señor Mendizabal; que entonces se procedió á la desamortización, y que esta ha traído grandes bienes al país, promoviendo su riqueza, y poniéndonos en estado de pagar lo que hoy pagamos, cosa que á mi juicio no se hubiera realizado sin aquella medida. Bien sé que la división de la propiedad tiene inconvenientes; pero en España no ha llegado á tal fraccionamiento que sea preciso reconcentrar las grandes fortunas....

El señor Presidente: Ruego á vuestra señoría que no diga algo del art. 2.º

El señor duque de San Miguel: Voy á él; no quiero abusar mas.

Poco tengo que añadir á lo que antes he dicho. No me cansaré de combatir la idea de que sea necesario aguardar 1903 para erigir un monumento á Mendizabal, ni á 1858 para erigirlo al general Córdoba. Al Gran Capitan no se hubiera erigido un monumento al año siguiente de su muerte, porque el rey Fernando fue ingrato con él; pero ¿quién duda que Carlos V hubiera podido erigírselo, si hubiera sido costumbre en aquel tiempo.

En esto no se me ha convenido, y espero por lo tanto oír á los demás señores que hablen en pró.

El señor marqués de Valgornera (de la comisión): Después de haberse aprobado la totalidad y el artículo 1.º, el 2.º ofrece muy poca duda; demostrándolo así el mismo señor duque de San Miguel, cuando tampoco ha hablado acerca del plazo de los 50 años. Ese plazo es el mismo que señalaba la ley del 37, no derogada, ley hecha y aprobada por aquel Congreso único, siendo presidente de la comisión el señor Sánchez, vocal el general Infante, y secretario el señor Olózaga, quien se encargó de defender el plan en cuestión, fundándose en la imparcialidad que naturalmente ha de haber pasado ese tiempo. La discusión fue larga; pero no versó sobre el plazo, sino sobre las personas que se creían con derecho á inscribirse en las paredes del Congreso.

En lo tocante á los méritos de la persona á quien se ha vuelto á aludir, solo diré que la desamortización (uno de los principales que se le atribuyen), es hoy materia de controversia, y que personas eminentes discuten sobre si es ó no á propósito para desarrollar la riqueza pública; y por lo tanto, no es justo que tratemos de levantar hoy una estatua á una persona cuyo principal mérito, según sus defensores, se presenta tan problemático.

Por lo demás, que esta nación ha marchado desde Carlos III, es indudable, así como lo es que eso no puede ser obra de un solo hombre. Convento con

mucho gusto en lo que ha dicho el señor San Miguel acerca de haber el país adelantado en estos últimos 25 años; pero no me negará su señoría que en ese período ha dominado el partido progresista solamente durante unos tres, y que por consiguiente pertenece al partido conservador, que ha estado en el poder los 22 restantes, la mayor parte en esos adelantos.

No sostendrá ninguno de los individuos de la comisión que un caso dado no influya á veces en que se proponga un proyecto de ley. Los romanos, cuya legislación nos sirve de norma todavía, no tuvieron leyes contra el parricidio, hasta que hubo un delito de esta especie, contra lo que ellos pensaban. En Francia no se organizó ni se pensó en organizar la regencia, hasta que el heredero del trono fué arrebatado por la muerte; y recientemente, hasta después del atentado del 14 de enero, no se han tomado allí tantas ciertas medidas en relación con ese mismo asunto. Por consiguiente, no puede atacarse este proyecto de ley porque el gobierno lo haya presentado con motivo de un caso especial: en lo que hay que fijarse es en si la ley es buena ó mala, en si es conveniente ó no lo es, en si es oportuna ó inoportuna; esto es el terreno en que debe discutirse.

Se ha dicho que esta ley vulnera las prerogativas de la corona. Esto no es cierto, toda vez que la Reina, sin consultar al parlamento, puede perpetuar las glorias de nuestro país en un ser vivo, como sucede con nuestro compatriota el digno marqués de Gerona. Por otra parte, para conceder una pensión mezquina no ha tenido siempre la Reina que venir al parlamento; ¿no es la Constitución una limitación perpetua de la soberanía, desde el primer artículo hasta el último?

Concluyo rogando al Senado se sirva aprobar el art. 2.º, que no es otra cosa que el modo de completar el 1.º, y hacer que tenga su debido efecto.

Sin mas discusión quedó aprobado el art. 2.º, siendo también el 3.º sin debate alguno.

Leid el 4.º, decía así:

«Todos los monumentos, estatuas, bustos ó cualquiera otra memoria de españoles ilustres, que hayan de ser colocados en algún sitio público, desde la presentación de esta ley, quedan sometidos á las disposiciones de ella.»

Leyóse también una enmienda presentada por el señor Infante, y en la cual se proponía que al final de dicho art. 4.º se añadiese lo siguiente: «Si no hubiesen sido autorizados anteriormente por el gobierno ó las autoridades.»

En apoyo de esta enmienda dijo

El señor Infante: Si ayer sentía el señor Calonge entrar en esta discusión porque estaban agotados los argumentos, considere el Senado lo que me sucederá á mí, que he oído con muchísima atención todo cuanto se ha dicho en pró y en contra. Y si bien me ha gustado más lo que se ha dicho para impugnar este proyecto, no he podido menos de alabar la facilidad y erudición de los que lo han defendido; porque, en mi concepto, han sostenido una mala causa, y se necesitan mas esfuerzos para defender una mala causa que para defender una buena.

Sé que en el artículo que la comisión ha presentado, está no es y permitásemos la palabra, tan inconocla como el señor ministro de la Gobernación. El señor ministro echaba por tierra todas las estatuas: la comisión conserva parte de ellas: la felicito por eso, pues así se salvarán algunas. La comisión dice: (Su señoría leyó el artículo presentado), y mi enmienda añade: «Si no hubiesen sido autorizados anteriormente por el gobierno ó las autoridades.» Me parece que de este modo redondeo el artículo: evito que tenga fuerza retroactiva, y sobre todo, que nunca se pueda decir que esta ley se ha traído para impedir la erección de la estatua de Mendizabal.

Señores, en 3 de noviembre de 1853 murió el señor Mendizabal: á los pocos días se llevaron sus restos á la mansión de los muertos. Allí nació la idea de erigirle una estatua; se abrió la suscripción; en el año mismo de 1853 hubo en el pasaje del señor Mathieu una concurrencia de todos los inteligentes en la fundación de estatuas; se ocupó de ello la prensa, y el gobierno nada ignoró. Siguió la suscripción, y á la cabeza de la lista de suscriptores que todos los días publicaban los periódicos, se leía: Suscripción á la estatua de Mendizabal. Se fundió esta en barro, y por creerlo mas conveniente, se llevó á París, y allí se fundió; se trajo á Madrid, y se colocó en un local, perteneciente por cierto al patrimonio de la Reina. Todo Madrid fué á ver la estatua; se siguieron los trámites para colocarla, y se principió á trabajar con ese objeto. Pues bien: si desde que se pensó en la erección de esa estatua hasta que se iba á colocar habían pasado cuatro años y medio sin que se levantase una voz contra ese acto, ¿cómo se levantan ahora tantas? ¿Qué es esto? ¿Qué ha ocurrido? Pero hay mas: desde que se dió el permiso para su colocación hasta que se mandó suspender, pasaron 15 días. ¿Qué ha ocurrido aquí, repito?

Creía yo que, como á Munich se le llama la corte de las estatuas, se podía dar el mismo nombre al reinado de doña Isabel II. Hasta el reinado de doña Isabel II no hubo ninguna estatua en Madrid, excepto las de ornamentación que se ven en el museo de pinturas, y esas del tiempo de Carlos III, cuando eran ministros los Florida Blancas y los Campomanes, á quienes se lamentaba ayer el señor Calonge de que no se les erigiera una estatua.

Si viniéramos á decir á las Cortes que con dinero del Tesoro se erigiese una estatua á Mendizabal, podría admitirse esa argumentación; pero tratándose de nuestro dinero, somos libres para tributar ese honor á un amigo que creemos digno de él.

Pero decía antes que el reinado de Isabel II sería el reinado de las estatuas, porque las que se hallaban en los sótanos de Palacio se han colocado en sitios públicos, incluso las dos equestres de los dos Felipe, III y IV. Y aun personalmente tiene S. M. amor á las estatuas. En junio de 47 dirigió al intendente de Palacio, Peña Aguayo, una real orden mandando honrar la memoria de don Agustín Argüelles, por medio de un monumento erigido á costa de S. M. en San Isidro del Campo. Ahora mismo una comisión, que tiene por objeto levantar una estatua á Quintana, se ha dirigido á S. M. para si quería suscribirse, y ha contestado que lo hacia por la cantidad de 20,000 rs.

Creo haber demostrado que tiene S. M. afición á esa clase de monumentos. Pero aprobado este proyecto, ya no podrá S. M. ser generosa en este sentido, porque para erigir una estatua se necesitará una ley, y los fondos del Estado pagarán los gastos. Decía el señor marqués de Miraflores que era muy pronto para erigir la estatua de Mendizabal, porque se rebajaría mucho su mérito si se ponía al pie de ella lo que se había escrito en contra de él. Esto no tie-

ne fuerza. ¿No se podría hacer lo mismo, por ejemplo, al pie de la estatua de Hernán Cortés, que lo trajeron de América bajo partida de registro? Pues impreso está, así como que el consejo de Indias, presidido por el obispo Deza, le hizo una guerra cruda; y cargos tan severos como al hombre de peores condiciones. Esto se escribió de aquel hombre, uno de los primeros del mundo, que se parecía mucho á Mendizabal, porque tenía lo que no reúnen muchos: corazón, cabeza y brazo.

Pues bien: si en lo sucesivo no podremos tener estatuas sino con arreglo á esta ley que discutimos, salvemos al menos, aquellas para las que están ya hechos los gastos: salvémoslas, y no tenga esta ley efecto retroactivo. Pero ¡ay de nosotros, si nos dejamos arrebatado por las pasiones, haciendo cuestiones de partido las que nunca deben serlo! Y que la presente no lo es desde su origen, lo prueba el número considerable de suscritores á la estatua de Mendizabal que no son progresistas, y que no han visto en la erección de ese monumento nada que sea contrario á sus opiniones. Verdad es que Mendizabal no tenía opiniones, y desafío á cualquiera á que pruebe que en sus discursos ó sus escritos pertenecía á tal ó cual partido político.

Deseo que se erijan estatuas á los hombres célebres, á fin de que entre nosotros se repita lo que recordó el señor marqués de Molins, lo que sucedió con César cuando llegó á Cádiz, que al ver la estatua de Alejandro dijo, con ambición de gloria: «Cuando este tenía mi edad, había asombrado al mundo con sus hazañas, y yo no le he hecho nada todavía.» ¿A qué estatuas pueden acercarse los españoles para inflamarse con la memoria de sus antepasados? Solo á algunas de reyes, pero de particulares ninguna.

La virtud que Dios mas ama es la beneficencia, la caridad, y se han visto pocos hombres mas caritativos que Mendizabal. Hay un hecho casi desconocido, y voy á referirlo, porque cuando tanto se le ha atacado, algunos flores hemos de esparcir sobre su tumba. Dijéronle que en una casa moraba un oficial que había hecho la guerra de la independencia. Fué allá, y encontró un matrimonio tendido en un jergón, y tres criaturas, ateridas de frío, sobre una estera, apoyando sus cabezas en el pobre lecho de sus padres. Entonces Mendizabal se quitó su capa, y la dejó á aquellos infelices. (Aplausos en la tribuna pública.)

El Sr. Presidente: Orden. Que se haga salir de la tribuna á los que han aplaudido. Siga V. S., señor senador.

El Sr. Infante: Ese era Mendizabal.

Pero hay mas. Al ilustre ministro se le debían grandes cantidades, que había empleado en servicios patrióticos, y jamás permitió recibir un real hasta que las Cortes examinasen y declararan que eran justos sus créditos.

En los últimos días de su enfermedad, fué el señor Domenech á ofrecerle alguna cantidad á cuenta (y presente está si me equivoco....) (El Sr. Domenech: Es exacto), y el señor Mendizabal le contestó: «no acepto; tengo aun 14,000 rs., y yo tomaré cantidad alguna hasta que las Cortes manden que se me satisfaga.» ¡Murio, señores, antes de que llegara ese caso!

¿Es común esta abnegación? No, señores. Pues si tenía virtudes patrióticas, sociales y cristianas, ¿qué inconveniente hay en erigirle una estatua que está fundada, y á medio hacer su pedestal?

Ruego, pues, al Senado y á los individuos de la comisión, que admitan mi enmienda, teniendo presente que, como dijo dias pasados el señor Lutziraga, adquirirá el Senado de ese modo una gran nombradía, y acallará todo lo que puede decirse de que este proyecto ha sido presentado en odio á Mendizabal.

El señor ministro de la Gobernación (Díaz): No seguiré en su discurso al señor general Infante, por que todo él se ha reducido á hacer un panegirico del señor Mendizabal, y no se trata de eso aquí.

La cuestión que ocupa al Senado, es si se han de seguir tales ó cuales reglas en la erección de monumentos á hombres ilustres. Por consecuencia, concretarla á una persona en particular, es sacarla de su terreno.

Una de las cosas que mas han chocado á su señoría en este proyecto, es la frase «desde la presentación de esta ley», y desea saber qué se entiende por «presentación.» Esto es muy sencillo. Al llevar á S. M. un proyecto de ley, es para pedirle la venia, á fin de presentarlo; y al leerlo en los cuerpos colegisladores, se dice que se verifica la presentación.

Ha dicho su señoría que el ministro de la Gobernación derribaba los monumentos existentes, y que la comisión había sido mas generosa. Acepto la responsabilidad que su señoría quiere echar sobre mí; pero téngase en cuenta que no ha sido el ministro de la Gobernación quien lo ha presentado, sino el gobierno de S. M.

Ha chocado también á su señoría que hayan trascendido cuatro años desde que empezó á promoverse la colocación de esta estatua, sin que el gobierno haya adoptado disposición alguna. Esto es muy claro. El gobierno no toma providencia sobre un asunto, hasta que lo reclama la conveniencia pública; y como hasta ahora no lo ha reclamado, de ahí que no se haya presentado antes.

Dice su señoría que está es una cuestión de dinero. Creo que el señor Infante con estas palabras ha rebajado la cuestión. Es demasiado ilustrada su señoría para dejar de comprender que está no es cuestión de dinero. La consideración que en este asunto debe predominar es la de si el señor Mendizabal es merecedor de la estatua ó no lo es. En concepto de su señoría lo será; pero no es esa la opinión de todos, como lo prueban las votaciones de este cuerpo. Si el Senado considerara que el señor Mendizabal merecía por sus méritos ese honor, no hubiera votado en el sentido en que lo ha hecho.

El señor Infante conocerá que la cuestión no debe considerarse bajo ese punto de vista. Ha dicho su señoría, como prueba de las buenas cualidades del señor Mendizabal, que cuando la escultración, fueron los mismos frailes á su casa á manifestarle su conformidad con ó que les había sobrevenido. Esto nada prueba; porque del mismo modo podría decirse que aquellos eran malos frailes.

El señor presidente del Consejo de ministros (Iturriz): No crea el Senado que voy á ocuparme de ninguna manera del discurso pronunciado por el señor Infante. Voy únicamente á hacerme cargo de una especie que en su rectificación ha señalado.

Dice su señoría que como no lleva el proyecto de ley mas que la firma del ministro de la Gobernación, solo se dirigirá á este.

El señor ministro de la Gobernación había dicho

antes que la ley no era suya, sino de todo el ministerio. El señor Infante es muy ilustrado, y como ministro que ha sido de la corona muy entendido, no ignora que una ley no se puede presentar por el gobierno en uno de los cuerpos colegisladores, sino de acuerdo con el Consejo de ministros. Esta ley, cualquiera que sea su bondad, cualesquiera que sean sus defectos, es producto del ministerio entero; porque de otra manera no podía haber sido presentada en este sitio, y porque además, por mi carácter, reconozco como mío todo lo que hacen mis compañeros.

Hay otro punto, del cual no me proponía hablar: ya que estoy de pie, voy a hacerlo. Sé perfectamente que el señor Infante no ha podido traer como punto de comparación los dos decretos de S. M. que nos ha leído, que hacen el elogio de su corazón y de su entendimiento, relativamente al busto ó a la estatua de Argüelles y de Quintana. Su señoría habrá observado; así como también el Senado, que esos decretos están dirigidos al tesoro de su real casa. En su consecuencia, no tienen relación alguna con el gobierno ni con los ministros.

La responsabilidad de las leyes que los ministros presentan, es del ministerio, puramente del ministerio; no pueden argüirse sus defectos ó sus bondades más que al ministerio. La Reina, la potestad del monarca está sobre todo lo demás.

Estas son las únicas rectificaciones que tenía que hacer. El señor marqués de Molins (de la comisión): Propondré contestar al señor Infante con la brevedad que exige el cansancio del Senado y lo adelantado de la discusión.

El señor Infante ha comenzado por dirigirse al humilde individuo que habla, y haciendo una relación histórica ha dicho que el convento de la Merced había sido destruido en tiempo de Bardaji y no en el de Mendizábal.

El señor Infante se declara incompetente en materia de Hacienda; yo declaro serlo también en materia de derribos. Pero como los apologistas de ese ministro le han querido presentar como autor de la desamortización en España, y allanar de esos terrenos que se han de convertir en jardines, creía yo no escudarme mucho diciendo que si el convento de la Merced vino á bajo en 1837, había sido porque en 1836 el señor Mendizábal había suprimido las órdenes monásticas.

Doy después las gracias al señor senador por su buen propósito de redondear la ley y de venir á auxiliar la comisión. A pocos auxiliares que turbará la comisión como el señor Infante, á pocos defensores que tuviera el señor Mendizábal como el señor conde de Velle, quedábamos bien una y otro.

El señor Infante ha usado en defensa de su enmienda un argumento que ciertamente no está á la altura de su señoría; pues el que unos cuantos amigos hayan hecho ya algún gasto para la colocación de ese monumento, no es razón seria ni bastante para que nosotros, tutores del porvenir, demos á esa persona un culto que no creemos deberle tributar.

Pero hay más, señores: se ha llegado hasta á citar disposiciones domésticas de S. M., ó sea cartas que ha dirigido á sus servidores; y se ha hablado sobre si le gustan ó no las estatuas, cosa que no ha debido hacerse, y á lo cual ha puesto el oportuno correctivo el señor presidente.

Se ha dicho que S. M. está desiosa de que se erija una estatua al ilustre patriota don Agustín Argüelles, y de que ha dado 20,000 rs. para levantar otra en memoria del egregio poeta don Manuel José Quintana; pero al indicar esto no se ha observado que S. M. no dice dónde se han de colocar esas estatuas, si en su museo particular, en el real palacio, ó en otra parte, y que nada indica tampoco sobre que se hayan de colocar en algún sitio público, y por lo tanto el proyecto de ley en nada se opone á los deseos de S. M., quien desde luego podrá colocar esas estatuas donde le crea conveniente, salvo en los sitios reservados por la ley, si S. M. se digna sancionarla.

No es extraño este pequeño olvido en el señor Infante, pues el afecto le ha cegado; y en efecto, si se acordara lo que ha habido en esta cuestión, ha estado toda de parte de los señores que han impugnado el dictamen, habiendo llegado al extremo de decir que Mendizábal era tan grande como Hernán Cortés, y que el Papa mismo había de sentir que no se le erigiese esa estatua. ¡Risum tenentis! Esto, señores, no merece contestación.

Los señores que han impugnado el dictamen, han dicho también, en su entusiasmo por Mendizábal, que el bambaleante trono de Castilla se afirmó merced á él, como se había afirmado antes el de Portugal. Yo digo que ni afirmó el de Portugal, ni el de Castilla. Si este hubiera bamboleado, habríamos bastado nosotros para sostenerle y afirmarle, como lo hemos hecho en tantas otras ocasiones. Los que al ver ese trono bamboleante, perdido, arrancado y puesto en Valencia, lo trajimos otra vez al alcázar de nuestros reyes, ¿no le hubiéramos traído de Oñate?

Y en cuanto á doña María de Portugal, debió su trono á su derecho propio, á la abdicación de su augusto padre el emperador, á la sangre de sus súbditos y á la cooperación de sus aliados. Entre esos aliados, siendo casi amigo particular, pudo Mendizábal contribuir á afianzar aquel trono; pero debérsele esto todo á él? De ningún modo.

Pero si tantos y tan grandes son sus servicios en favor de Portugal, póngase allí la estatua; que aquí, lo que debemos juzgar es sus servicios á España.

El Sr. presidente: ¿La comisión admite la enmienda? El señor marqués de Molins: Por las razones espuestas no la admite.

El Sr. Infante: No creo que el reglamento impida que se hagan aquí elogios de la munificencia de S. M. Los actos que yo he citado, constan: el primero en una real orden que he leído en la Gaceta y el otro se consigna en otra real orden que se me ha facilitado; y como son actos que honran y glorifican á S. M., como lo deseo, no he debido tener inconveniente en referirlos.

Voy ahora á hacer una rectificación brevísima de una cosa que ha supuesto el señor marqués de Molins que yo he dicho, y que si fuera cierto, me tendrían hasta por estúpido. Ha supuesto su señoría que he comparado á Mendizábal con Hernán Cortés, que es mi héroe. ¿Cómo había yo de hacer semejante comparación? Lo que he dicho es que Mendizábal tenía de común con Hernán Cortés, corazón, cabeza y brazo.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda del señor Infante, se pidió que la votación fuera nominal; y verificada esta, previo el acuerdo del Senado, resultó desechada dicha enmienda por 54 votos contra 24.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión, que continuará mañana á la misma hora. Se levanta la sesión. Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRAVO MURILLO.

Extracto de la sesión celebrada el día 29 de abril de 1855.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior en votación nominal, por 59 señores diputados que se hallaban presentes.

Se concedió á los señores conde de San Juan y Salas y Juró la licencia que solicitaban para ausentarse.

El señor Presidente: El Congreso recuerda que habiéndose comenzado la discusión del presupuesto de gobernación, se suspendió para cuando estuviese presente el señor ministro. El de Fomento creyó que podría asistir hoy al debate sobre el de su departamento; pero acabo de recibir recado suyo manifestando que le es imposible venir. Como tampoco puede asistir el señor ministro de la Gobernación, la mesa pregunta al Congreso si se entrará en la discusión del presupuesto de fomento á pesar de no estar presente el gobierno.

Hecha la pregunta el Congreso acordó que se entrase en la discusión.

ORDEN DEL DIA.

Presupuesto de fomento.

Leído el dictamen de la comisión, y abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. Santa Cruz: Respeto el acuerdo que el Congreso acaba de tomar; pero séame permitido lamentarme de que el Congreso se haya visto en la necesidad de tomarlo. Reconozco el derecho de los ministros para asistir á una ú otra Cámara; pero los que por principios sostenemos la existencia de las dos Cámaras deploramos que los hechos ministeriales vengán como á indicar que es incompatible con el buen régimen representativo. No alcanzo qué razón hay para que todos los ministros asistan á la otra Cámara y dejen abandonada aquí nada menos que la discusión de presupuestos; y no quiero entrar en comparaciones entre el asunto puesto á discusión en el Congreso y el que ocupa en estos momentos á la otra Cámara; si entrase, los señores diputados comprenderán á qué género de consideraciones podría extenderme.

Consignado este hecho, me ocuparé del presupuesto puesto á discusión. Yo no le combatí; pero me voy á permitir una observación. La irregularidad con que los presupuestos se presentan, hace que en el extraordinario vengán incluidas cantidades pertenecientes al ordinario de Fomento. Creo que este se nos presenta hoy por mitad, pero no viene la parte de presupuesto extraordinario que con él tiene relación. Si aquí dijéramos: en ese presupuesto no hay un solo real para carreteras, la comisión diría que esa atención está cubierta en el presupuesto extraordinario. Diez y nueve millones se marcan para carreteras generales; y no se nos dice cómo se van á aplicar, ni cómo va á hacerse la distribución. Yo ruego á la comisión que vea si sería oportuno reservar la discusión de la parte relativa á obras públicas para examinarla al tratar del presupuesto extraordinario.

El señor Hallestero: También la comisión siente que no esté presente el gobierno. Pero debo decir que el ministro de Fomento ha asistido á todas las sesiones que la comisión ha celebrado.

Su señoría cree mejor reservar la discusión sobre carreteras para cuando se trate de las obras extraordinarias. Pero hoy no va á votarse mas que el entendimiento de lo que existe; después vendrá lo que va á crearse; es decir, lo extraordinario: la cifra de 19.000,000 no es, pues, mas que para la conservación de las obras hechas. Todo diputado hoy, tiene conocimiento de lo que se necesita para conservar lo que tenemos y puede tener á la vista lo que se pide para lo sucesivo. Siempre tendríamos que discutir por partes; de consiguiente no voy ninguno mal en que hoy se vote este presupuesto. Cuando llegue á tratarse del extraordinario, no faltará quien ayude al señor Santa Cruz para pedir una buena cantidad para obras públicas.

El señor Santa Cruz: El Congreso necesita, no solo saber lo que el gobierno ha pedido en el presupuesto extraordinario, sino la opinión de la comisión. Debo decir también que entre las obras hechas hay carreteras provinciales á cuya conservación no se atiende aquí.

El señor Gonzalez de la Vega: Algun amigo mío, que debía tomar parte en esta discusión, no ha podido venir; pero yo no puedo dejar de tratar las grandes cuestiones presentadas en este presupuesto.

Desde luego debo hacer notar que las cantidades presupuestadas para carreteras de primer orden figuran en cantidad menor; y los gastos personales en cantidad mayor que otros años. De 150,000,000 que importa el presupuesto, 20 solamente se emplean en obras públicas. Verdad es que se pagan cuerpos facultativos; no los combatí, y aun creo que será necesario aumentarlos; pero me lamento de que el presupuesto de obras públicas (y hablo solo del ordinario) sea tan corto. ¿Pues qué? la reparación de las carreteras que se llamaban provinciales y transversales, ¿no pertenecen á la categoría de las obras ordinarias? Yo no me esplico cómo para un servicio tan grande se presupone una cantidad tan poco considerable.

Y véase aquí, señores, cómo en medio de las economías que reclamamos en los gastos improductivos estamos dispuestos á votar todo lo necesario para el desarrollo en grande escala de las obras públicas.

Si fuéramos á hablar hoy de las obras públicas extraordinarias, yo proponería algo mas de lo que se consigna en el respectivo presupuesto. Las obras públicas han creado tan considerables obligaciones, que no podremos atender á ellas si no se escogita un medio para hacerlo. El presupuesto de obras públicas ha de importar en breve 500,000,000 de reales. Si á la cifra de 1,900,000,000, á que ascienden hoy los gastos del Estado, se agrega el aumento de la deuda y las obras públicas, vendremos pronto á tener un presupuesto de mas de 2,500,000,000. Y en el estado que tienen las fuerzas productoras del país; en el estado de nuestros trabajos estadísticos, que impiden la justa nivelación de las cargas públicas; teniendo en cuenta que otros ramos no producen todo aquello de que son capaces; que está suspendida la desamortización y van á ser devueltos al clero los bienes suyos y los de regulares, yo quisiera que me dijese la comisión con qué medios contará el Estado para cubrir dentro de cuatro ó cinco años un presupuesto de 2,500,000,000.

Esta enmienda la abordaremos mas adelante: hoy bastan estas indicaciones, y voy á entrar en algunos pormenores de este presupuesto.

El señor Aldama: Tengo la mayor honra en cruzar mi palabra con el señor Gonzalez de la Vega; y si en política nos separa un abismo, en algunas de las observaciones que ha hecho sobre el ministerio de Fomento estamos conformes. Yo doy tanta importancia como su señoría al ministerio de Fomento, y creo que de este ministerio y del de Marina ha de venir la regeneración de España.

Pero su señoría ha padecido una equivocación diciendo que para conservación de carreteras de primer orden se presupone hoy menos que el año pasado. Esto es inexacto: el año pasado se presupusieron 14,000,000, y en este año se fijan 19. Vea su señoría cómo en este terreno vamos progresando.

Su señoría parece que ha querido hacer un cargo á la comisión, porque ahora no presenta mas que el presupuesto ordinario. Así trajo el gobierno el proyecto, y la comisión ha subsanado la omisión relativa á las carreteras provinciales y transversales. Por lo demás, solo cuando llegemos á tener un presupuesto normal y á discutir solo las variaciones todos los años, habremos dado un gran paso. Entre tanto, es preciso salir del estrecho círculo en que estamos; es preciso un gran presupuesto extraordinario para obras públicas, y creo que no hay sino dos medios de cubrirlo: ó operaciones de crédito, ó desamortización. Creo, pues, que hemos dado un bien paso en la división del presupuesto en ordinario y extraordinario.

Yo me complazco en decir que si hoy hay carreteras, lo debemos á los proyectos de las Cortes constituyentes; pero añado que nosotros seguiremos este camino y rivalizaremos con ellas; y así es que solo para obras ordinarias votamos mas que el año pasado, y votamos además una gran cantidad para ferrocarriles. La línea de Zaragoza tiene muy adelantados sus trabajos hasta Guadalajara; la del Norte hasta el Escorial; y creo que los 43 millones que aquí se señalan se invertirán en subvenciones. El día en que el presupuesto ascienda á 2,500,000,000, como dice su señoría, si están bien distribuidos, yo me alegraré, siempre que el país esté en prosperidad.

En cuanto á los cuerpos facultativos, agradezco las indicaciones benévolas de su señoría. En materia de montes, es cierto que se hallan en estado deplorable, por lo cual hay que pensar ante todo en fomentarlos. Pero dice su señoría: cómo figuran en cantidad tan pequeña? Porque los hemos destruido en nuestras discusiones políticas, y algunas veces con el frívolo pretexto de uniformar la Milicia nacional. Ahora con el cuerpo de ingenieros de montes se fomentarán; y estos ingenieros sustituirán á los agentes electorales llamados comisarios de montes, cuyos buenos servicios podrá utilizar el gobierno en otro ramo. Además, ese cuerpo se creó en 1853, y como se necesitan largos años de estudios y práctica para crear ingenieros, no se ha podido hacer mucho.

Sobre las minas del gobierno yo nada puedo decir; ya he manifestado mis opiniones. Solución es lo que necesita esta cuestión. Su señoría habrá visto que en la ley de minas hecha en el otro cuerpo hay una prescripción para que pasen á Fomento. Respecto á minas de particulares, es verdad que es un mal el cúmulo de las sociedades; pero creo que pronto se acudirá á esta necesidad, y en el ministerio de Fomento hay un proyecto de ley de sociedades mineras que remediará el mal impidiendo que haya asociaciones dedicadas á explotar no minerales, sino bolsillos.

Yo estoy conforme en muchas ideas con su señoría; pero son cuestiones de gobierno y el gobierno no está aquí. Creo que en efecto en Hacienda debe estar centralizada la recaudación; pero la comisión no ha hecho mas que aceptar la estructura del presupuesto tal como el gobierno la ha presentado, por mas que en muchas cuestiones en el seno de la comisión no hayamos estado conformes.

Los señores Gonzalez de la Vega y Aldama rectificaron.

El señor Lafuente: Hago uso de la palabra casi exclusivamente por no desairar al señor Gonzalez de la Vega, que me ha citado. Yo no venia preparado para esta discusión, porque creía que, puesto al debate el presupuesto de Gobernación, continuaría discutiéndose. Entró con desaliento, porque veo desierto el banco azul y poco concurridos los demás, y siento que aparezca que solo de estos bancos han de salir observaciones á los presupuestos. Por nuestra parte contribuímos lo que podemos á sostener los debates y mantener el buen nombre del gobierno representativo; pero lamentamos que de otros bancos no se crea necesario hacer lo mismo.

En este dictamen no veo grandes alteraciones en el presupuesto; veo solo leves modificaciones y trasposos de pequeñas partidas. Lo que advierto es la expresión de los buenos deseos de la comisión; pero en la parte resolutive no ha ido lejos. Mas bien se dan consejos que se proponen resoluciones, y la prueba es que una de las aclaraciones dice que sin alterar la cifra dedicada á montes se trate de darle una buena distribución.

Esta declaración viene, pues, á reducirse á dar un consejo al gobierno. Yo no sé cómo pueda tener conveniente cabida en los presupuestos una aclaración que no es resolutive, que es solo un consejo.

Lo mismo digo de la tercera. ¿Qué modificación, rebaja ni aumento se hace aquí? Ninguno; no se hace mas que manifestar el deseo de que el cuerpo de ingenieros de montes se organice de un modo mas conveniente; y en esto nada puede hacer el Congreso hoy.

En la modificación cuarta, la comisión propone que se aumente el cuerpo de ingenieros de minas. Yo aplaudo el buen deseo de la comisión; pero no creo que esto sea de este lugar. Si yo quisiera imitar á la comisión, no me faltarían consejos que dar al gobierno sobre instrucción pública.

Por otra parte, veo que la comisión lleva su buen deseo al punto de aconsejar al gobierno que en e presupuesto inmediato no incluya ciertas partidas. Dice después que convendrá que en el colegio de Sordo-mudos se impriman los trabajos que ocurran en el ministerio de Fomento. Todo esto es muy razonable; pero no es de este lugar.

Yo, señores, haré algunas observaciones, aunque ligeras, sobre el presupuesto de instrucción pública.

Yo reconozco las dificultades que hay para hacer alteraciones en los presupuestos de instrucción pública, y mas aun en el caso presente en que, existiendo una ley en este ramo que todavía no ha concluido de plantearse, faltan los datos para verificar esas alteraciones, y por esa misma razón no me atreví á combatir el presupuesto de instrucción pública.

ex, ni á decir que sea estensivo; porque nunca negaré á este presupuesto todo cuanto sea necesario para la mejor instrucción del país. Lo que sí deseo es que se haga el repartimiento mas posible para que gocen todas las clases de ese beneficio.

Es cuanto tengo que manifestar por ahora, reservándome, si acaso, hacer observaciones mas concretas al tratarse en especial del presupuesto de instrucción pública.

El señor Nuñez Arenas: Aunque no he tenido el gusto de oír al señor Lafuente, ni soy individuo de la comisión de presupuestos, voy á contestar breves palabras á las manifestadas por su señoría.

Ha extrañado el señor Lafuente que no se haya aceptado el aumento del salario de los guardas de montes, y debo decir á su señoría que la comisión, al obrar así, ha tenido presente que, no habiéndose aumentado este sueldo el año pasado cuando las subvenciones estaban tan caras, no había razón para aumentárselo este, que ya afortunadamente había cesado esta carestía.

En cuanto al aumento del cuerpo facultativo, su señoría debe comprender que es necesario para la mejor producción de los montes, mucho mas cuando resulta este cuerpo muy pequeño, aun con ese aumento, con relación á los que existen en otros países.

Acerea de lo manifestado por el señor Gonzalez de la Vega respecto á las ventajas de la centralización de todas las fincas del Estado, debo manifestar á su señoría que los montes son una propiedad particular con la cual no es posible hacer eso, porque habría que llevar á esa administración una porción de ramos que no pueden estar en ella.

Después de rectificar los señores Lafuente, Ballestero (don Diego) y Ochoa, se declaró el punto suficientemente discutido, y se leyeron y pasaron á la comisión varias enmiendas á los presupuestos de Fomento y Gobernación.

El Sr. Vice-presidente (Cárdenas): Orden del día para mañana: continuación de la discusión de los presupuestos de Fomento y Gobernación. Se levanta la sesión para reunirse el Congreso en sesiones.

Eran las seis menos cuarto.

CORREO ESTRANJERO.

En la sesión de la Cámara de los comunes del 23 se continuó tratando acerca de los asuntos de la India. Lord John Russell, fundándose en los usos del procedimiento parlamentario, estrechó vivamente al gabinete para que optase entre el nuevo proyecto que ha presentado bajo la forma de resolución general, y el antiguo proyecto que habia propuesto en forma de bill. M. Disraeli declaró que el gabinete abandonaría definitivamente su bill, si la Cámara adoptase las resoluciones generales que acaba de someterle, y que entonces servirían de base para la redacción de un nuevo bill. Pero el canceller del Echequier no manifestó cuál era su pensamiento acerca de la suerte del primer bill en el caso de que la Cámara replazase las nuevas resoluciones. Como se ve, la sesión ofreció un interés muy escaso. En la conclusión defendió lord Palmerston la existencia de la milicia, que debía ser considerada como un suplemento indispensable al ejército regular, y como un expediente necesario para completar y asegurar, segun las circunstancias, el sistema de la defensa nacional.

El Times ha recibido un despacho telegráfico de Alejandría, en que se le dan algunos pormenores acerca de la toma de Lucknow. El 20 entraron en dicha ciudad las fuerzas del brigadier Campbell. El 21 fue tomado por asalto el retiro en que se encontraba Nana-Saib, quien pudo escaparse. Se ha ofrecido una recompensa de 50,000 rupias por su cabeza. Es un estímulo bastante poderoso para los indios, quienes, como es sabido no hay nada que no pospongan al dinero.

Noticias de Canton recibidas por el mismo despacho, dicen que todo estaba tranquilo. El mandarín Yeh, no solo ha sido separado de su cargo, sino hasta degradado. Su sucesor deberá tratar con los bárbaros, quienes exasperados por Yeh entraron en la ciudad. La suerte de Yeh no puede ser mas crítica, porque si vuelve á China y el emperador le coje, es mas que posible que le mande cortar la cabeza.

Hé aquí los despachos telegráficos que se han recibido en Madrid.

(De la Gaceta.) «LONDRES 27 de abril.—James, abogado del libreo Truelove, que publicó el libelo titulado el Tiranicidio, ha pedido que sea juzgado por el jurado y no por el Banco de la Reina, esperando otra absolución como la de Bernard, pero la petición ha sido negada.

Dicen de Calcuta que el papel de la compañía perdía 18 por 100. Lucknow quedaba casi desierta. Las resoluciones sobre la India se discutirán el viernes.

«MARSELLA 27.—Dicen de China que las cuatro potencias consentían en negociar, pero se temía que el emperador retardase las negociaciones con pretextos: los plenipotenciarios insistían en ir á Canton.

El gobierno romano obra enérgicamente con motivo del suceso de Velletri; cuatro curas han sido encerrados en el Santo Oficio.

El tribunal de Pavia acusa á sesenta estudiantes por la misa dicha en honra de Orsini.

«BERNA 27.—El consejo federal aprueba lo dispuesto por los comisarios de Ginebra: nada resultó sobre los consulados franceses.

Las peticiones en favor de los doce italianos proscritos han sido negadas.

«BERLIN 27.—Fué desechado el dictamen de la comisión, y aprobado el proyecto del gobierno en la cámara alta, respecto al aumento de impuestos al azúcar de remolacha.

«PARIS 27.—El 9 de mayo tendrán lugar las elecciones entre Eck y Picarel por no haber reunido mayoría absoluta.

Perrot ha tenido 10,111, Fabre 11,303, Eck 5,774. Se dice que la reina Cristina piensa establecerse en Roma.

La Puerta ha pasado una nota á Grecia exigiendo jurisdicción absoluta para sus consulados, y amenazando romper, en caso de negativa, las relaciones comerciales.

(De la Correspondencia autógrafo) «PARIS 28.—Quedan: el 3 francés á 69,60, el 4 á 93,10, el interior español á 38, el exterior á 43 1/8 y el diferido á 26 1/4.

«PARIS 29.—Por un decreto imperial, que aparece hoy en el Monitor, se proroga hasta el 8 de mayo próximo la legislatura actual.

Por otro decreto imperial son llamados á las armas 42,000 soldados de la quinta de 1856.

Ayer se reunieron los plenipotenciarios de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia, Cerdeña, Rusia y Turquía para tomar conocimiento del acta final de los límites señalados en las últimas conferencias á las fronteras turco-rusas.

J. Salgado y Rey.

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

—De una carta de Alcoy tomamos los siguientes pormenores de las tristes desgracias ocurridas últimamente en aquella ciudad, con motivo de la voladura de un castillo de pólvora.

«La primera noche que se celebraron los fuegos, dice la carta á que hacemos referencia, resultaron muchos heridos; el castillo que se disparó en la segunda se distinguió por la variedad de sus luces sin causar daño alguno; por último la cuerda de la tercera noche produjo tan tristes resultados que el día 24 habian fallecido tres hombres y una mujer, siendo varios los heridos y los que únicamente sacaron leves quemaduras. El mismo encargado de disparar los fuegos se tiró del tablado, para evitar ser quemado vivo, y á consecuencia del golpe que recibió tuvieron que conducirlo al hospital en una silla de manos.»

—En la corrida de novillos verificada en Barcelona el 25 salieron heridos dos muchachos que montados en burros picaban en la plaza. Fueron trasladados al hospital, donde les hicieron la primera cura.

—El miércoles fué cruzado caballero de la gran cruz de la real y militar orden de San Hermenegildo, el Excmo. señor don Juan Zapatero y Navas, capitán general del principado. Fué cruzado por el señor mariscal de campo don José Boadella, como general mas antiguo de la órden en aquella plaza.

—Sin embargo de lo mucho que resta aun para la conclusión de la carretera que debe unir á Huelva y Sevilla, hay esperanzas de que muy luego continúe el curso de las obras; pues se anuncia que dentro de poco deben salir á subasta cuatro importantes trozos del camino.

—Un tigre marino, que no há mucho mostraban sus dardos en Granada, al llegar á Almería y verse tan cerca de su antiguo elemento, se escapó del baño donde le tenían, y sin despedirse de nadie, se arrojó al mar. Sus amos, que con la esposición del animalito ganaban su sustento, están inconsolables.

—A las once de la mañana del día 25 el arcipreste don Vicente Mazo tomó posesion del obispado de Jaen en nombre del respetable prelado de aquella diócesis el Ilmo. señor don Pedro Lucas Asensio.

—En las Baleares sigue el tiempo sereno y templado, causando la desesperación de los agricultores, porque si las lluvias no caen pronto en aquellos campos, muchos de los cuales están casi perdidos. Preparábanse rogativas en algunos pueblos de las islas para implorar del cielo la tan apetecida lluvia.

—Para inaugurar un elegante teatro que acaba de construirse en Baeza, el señor Irujo (don Pablo) está formando una compañía de zarzuela, que dará, durante las próximas ferias, sus primeras representaciones.

M. Torrijos.

CRÓNICA GENERAL.

—A una prenda.—Vedla... allí está tendida sobre el lecho—sin importuno velo que la oculte,—radiante de esplendor y de belleza.—Ligera undulación indica el pecho,—y en lánguida pereza,—desu enojosa vida—el padecer olvida.—Oculta un brazo el seno—de aire tan solo y de ilusiones lleno,—puede el otro del lecho suavemente—cuál mística rama de ciprés doliente.—Pláceme tu color, prenda adorada,—tan negro como manto fúnebre,—cuán ligramente candente; derramada—en despedida de alto funcionario,—Hija de Levi ven, deja que amante—tu estrecho talle con mi brazo cña,—y luego delirante—en tu pulido cuello—ardiente imprime de mi amor el sello!—¡Oh! si fueras mía—de tu bondad ansioso cuidaría—y prenda veneranda,—si nos separa la contraria suerte—mi refugio tendrás en Peñarrita.

En delirio amoroso sumergido—á tal punto llegué, cuando de pronto—un hombre entró en la estancia, y atrevido,—llamado como en mnda,—deja la bata. En mangas de camisa—empieza á acariciar la tez sedosa—de la negrita hermosa...—Decídese, por fin, y entre sus brazos—frenético la estrecha en mil abrazos.—¡Oh vergüenza! ¡oh furor! audaz le metes.—Sobre él me arrojo: tiro de la prenda;—ansioso sobre mí se precipita,—y treinta duros cuestan en la tienda,—escama al arrancarme la levita.—Disfrutala feliz, ¡oh caro amigo!—pues te es propio el caprichoso hado.—De tus triunfos será mudo testigo—cuando crece radiante por el Prado,—venciendo la belleza—de las que admiran sola la certeza,—que en el mar del amor, si tienes ropa,—navegarás, amigo, viento en popa.—Yo, con vergüenza en tanto,—mi ropa lavaré con triste llanto;—y en los estivos meses—en que natura languidez respira—esperando sus galas por la tierra—mi sucia ropa tiraré con ira—y en brazos me echaré de la Inglaterra.

M. Torrijos.

—Banquete.—En celebrada de algunas concesiones de ferro-carriles últimamente hechas, y en especial de la de Palencia á la Coruña y Vigo, los diputados de Castilla, Galicia y Asturias darán el sábado próximo una espléndida comida de 90 cubiertos en el edificio de la Trinidad que ocupa el ministerio de Fomento. A esta comida, que servirá el señor Farrugia, dueño de la acreditada fonda del Cisne, serán convidados los ministros, los jefes de Fomento y los senadores naturales de aquellas provincias, que también han contribuido á la concesion de los ferro-carriles indicados.

—Observacion.—Se nos ruega hagamos presente lo muy oportuno que sería el en vez de cerrarse á las ocho la puerta de Fuencarral, que se acostumbraba á hacer actualmente, se dejase abierta una hora mas, para evitar á los pobres trabajadores de las obras del canal que viven en aquellos barrios el rodeo inmenso que tienen que hacer para entrar por la puerta de Bilbao.

—¿Será posible?—Mr. Boggs acaba de publicar en Londres un trabajo sobre los medios de aumentar la velocidad en la trasmision de los despachos electro-telegráficos. Segun parece, en menos de una hora podrá transmitirse las doce inmensas planas del Times.

—Que nos van á matar.—Desde que las avenidas de lo que fué Puerta del Sol se hallan con una cuarta de polvo, consecuencia del derribo, los aurigas se complacen en hacer marchar á sus caballos á trote abierto, proporcionándose así el gusto de ocasionar no pocos sustos; pues que no se oye el ruido de las ruedas, y por consiguiente, muchas personas se ven agradablemente sorprendidas por la cabeza de un caballo, puesta en contacto con la suya, si es que no las sucede algo peor.

M. Torrijos.

CRÓNICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Santa Catalina de Sena, virgen. Cultos.

Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina de Sena, donde se celebra función á su titular, con misa mayor á las diez, y panegírico que dirá don Ruperto Urta, y por la tarde completas y procesion de reserva con el Santísimo Sacramento.

ESPECTÁCULOS.

ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche. —Amar sin conocer.

EDITOR RESPONSABLE, C. El Conde de Maule.

MADRID, 1858.

Imprenta de D. Francisco Dávila, calle de Pizarro, núm. 3.